que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 77/1986, de 16 de diciembre, y Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, acuerda la Incoación de Expediente de Desahucio Administrativo por no ocupar la vivienda a domicilio habitual y permanente, contra D.ª CARMEN CACERES MARZAL, designándose respectivamente Instructora y Secretaria del mismo a D.ª Amalia Lavado Cruz y D.ª M.ª Lourdes Leo Bas, pudiendo ser ambas recusadas por alguna de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente de desahucio que se inicia con la presente providencia impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente. Mérida, 5 de julio de 2000.–EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA, Fdo.: Félix Herrera Fuentes.

PLIEGO DE CARGOS

Que como consecuencia de la instrucción de expediente de desahucio administrativo, se formula a D.ª Carmen Cáceres Marzal, conforme a lo regulado por el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

C A R G O

Que siendo arrendatario del inmueble acogido a la legislación de Viviendas de Promoción Pública por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sito en Badajoz, calle Arcadio Guerra, ptal. 3, 4.º A, no destina la vivienda a domicilio habitual y permanente, constituyendo este hecho una causa especial de desahucio administrativo tipificada con el n.º 6 de los artículos 30 y 138 del Decreto 2960/1976, de 10 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de Legislación de V.P.O. y el Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamente de V.P.O. LA INSTRUCTORA, Fdo.: Amalia Lavado Cruz.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2001, sobre notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Isabel Estrella Romero por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Incoación y Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo núm. B-86/00 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 7 de marzo de 2001.–La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O

PROVIDENCIA DE INCOACION

Vistas las actuaciones de información reservada, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 de Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, relativas a la vivienda sita en Badajoz, calle Eduardo Naranjo, Bl. 14, ptal. 3, 1.º A, del grupo de viviendas sociales, al deducirse de las mismas posibles infracciones al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 77/1986, de 16 de diciembre, y Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, acuerda la Incoación de Expediente de Desahucio Administrativo por no ocupar la vivienda de forma habitual y permanente, contra D.ª ISABEL ESTRELLA ROMERO, designándose respectivamente Instructora y Secretaria del mismo a D.ª Amalia Lavado Cruz y D.ª M.ª Lourdes Leo Bas, pudiendo ser ambas recusadas por alguna de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente de desahucio que se inicia con la presente providen-

cia impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente. Mérida, a 15 de junio de 2000.–EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA, Fdo.: Félix Herrera Fuentes.

PLIEGO DE CARGOS

Que como consecuencia de la instrucción de expediente de desahucio administrativo, se formula a D.ª Isabel Estrella Romero, conforme a lo regulado por el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

C A R G O

Que siendo arrendatario del inmueble acogido a la legislación de Viviendas de Promoción Pública por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sito en Badajoz, calle Eduardo Naranjo, Bl. 14, ptal. 3, 1.º A, no destina la vivienda a domicilio habitual y permanente, constituyendo este hecho una causa especial de desahucio administrativo tipificada con el n.º 6 de los artículos 30 y 138 del Decreto 2960/1976, de 10 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de Legislación de V.P.O. y el Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamente de V.P.O. LA INSTRUCTORA, Fdo.: Amalia Lavado Cruz.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2001, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Alberto Andrés Márquez por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo núm. B-45/98 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 7 de marzo de 2001.–La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O

PROPUESTA DE RESOLUCION

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de desahucio administrativo núm. B-45/98, incoado contra D. ALBERTO ANDRES MARQUEZ, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial y,

H E C H O S

1.º - Que según consta en los archivos de estas dependencias, la vivienda sita en Badajoz, calle Totó Estirado, ptal. 9, bajo izda., del grupo de Viviendas Sociales, fue adjudicada a D.ª Teresa Chamorro Pérez, siendo ocupada ilegalmente por D. ALBERTO ANDRES MARQUEZ.

2.º - Hechos probados. Que queda demostrado por informe del Ayuntamiento de Badajoz, calle Totó Estirado ptal. 9, bajo izda. junto a D.ª Paulina Da Conseçao Silva y seis personas más.

3.º - Que con fecha 21 de febrero de 2000, se notificó al expedientado el correspondiente pliego de cargos por los hechos declarados probados en el anterior «Hecho», concediéndole un plazo de cinco días hábiles, para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara procedentes siendo devuelto por el servicio de correos con la anotación de «ausente 9-3-00», publicado en el D.O.E. n.º 82, de fecha 15 de julio de 2000, y publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Badajoz, tras un periodo de 15 días (de 22 de agosto al 11 de septiembre de 2000).

4.º - Que transcurrido el plazo concedido al efecto la expedientada no presenta las alegaciones pertinentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º - Que en virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos 2504/1983, de 28 de julio; 949/1984, de 28 de marzo y Decreto 77/1986, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones a la Junta de Extremadura en materia de vivienda y estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, es competente esta Dirección General para la resolución del expediente.

2.º - Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de Viviendas de Protección Oficial, Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, Real-Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, el vigente Reglamento de 24 de julio de 1968 y disposiciones legales concordantes y complementarias, a la vivienda objeto de este ex-